



**RESOLUCIÓN-SE-030-No.-074-2023-CSU**

**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 11, número 2, de la Constitución de la República del Ecuador establece como principio de aplicación de los derechos que: *“Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará políticas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad”;*
- Que,** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;*
- Que,** el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional”;*
- Que,** el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades*



*catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de Violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.”;*

- Que,** el artículo 47 numeral 7 de la Carta Magna señala que el Estado *“Garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social”, garantizando a este grupo de personas con discapacidad “una educación que desarrolle sus potencialidades y habilidades para su integración y participación en igualdad de condiciones. Se garantizará su educación dentro de la educación regular. Los planteles regulares incorporarán trato diferenciado y los de atención especial la educación especializada. Los establecimientos educativos cumplirán normas de accesibilidad para personas con discapacidad e implementarán un sistema de becas que responda a las condiciones económicas de este grupo”;*
- Que,** el artículo 66, numeral 4 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación”;*
- Que,** el artículo 70 de la Norma Constitucional ordena que *“El Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, a través del mecanismo especializado de acuerdo con la ley, e incorporará el enfoque de género en planes y programas, y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público.”;*
- Que,** el artículo 83, número 10 de la Constitución de la República establece como deber y responsabilidad de los ecuatorianos *“Promover la unidad y la igualdad en la diversidad y en las relaciones interculturales.”;*
- Que,** el artículo 341 de la Constitución de la República dispone la obligación del Estado de generar condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, particularmente la igualdad en la diversidad y la no discriminación, priorizando su acción hacia los grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o discapacidad;
- Que,** el Art. 350 de la Constitución del Ecuador prescribe: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de*



*los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;*

- Que,** el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; (...)”;*
- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte;
- Que,** el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo dispone: *“(…) Los órganos colegiados adoptaran sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración (...)”;*
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.”;*
- Que,** los literales e) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, disponen: *“Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)”;*
- Que,** el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Órgano colegiado superior. - Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de*



*los servidores y trabajadores. El número de miembros de este órgano colegiado superior mantendrá la proporcionalidad establecida en la presente ley, garantizando que el estamento de menor proporción se encuentre representado al menos por una persona”;*

- Que,** el artículo 71 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad. (...)”;*
- Que,** el artículo 4 literal f) del Estatuto de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *“Principios.- (...) f) Principio de democratización e igualdad de oportunidades determina: “ En consecuencia, la UNAE aplicará medidas de acción afirmativa, desde la filosofía de inclusión socioeducativa, de manera que grupos en situación de vulnerabilidad de la sociedad y los sectores históricamente excluidos participen en igualdad de oportunidades en los procesos de selección, promoción, en el gobierno de la institución y en todas las actividades de la universidad.”;*
- Que,** el artículo 7 del Estatuto de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *“Consejo Superior Universitario. - Es el máximo organismo colegiado académico y administrativo de cogobierno de la Universidad Nacional de Educación. (...)”;*
- Que,** el literal f) del artículo 10 del Estatuto de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *“Atribuciones y responsabilidades del Consejo Superior Universitario. – El Consejo Superior Universitario es la máxima autoridad de la Universidad y tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: f) Aprobar, expedir, reformar o derogar los reglamentos y resoluciones de carácter general, relacionados con el funcionamiento de la universidad; (...)”;*
- Que,** el inciso tercero del artículo 12 del Estatuto de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *“(...) Cuando así lo disponga el Presidente, las sesiones, ya sean ordinarias o extraordinarias, podrán ser de carácter virtual con la utilización de los medios tecnológicos apropiados, con los registros y grabaciones magnéticos que garanticen la legitimidad de estos actos (...)”;*
- Que,** el artículo 3 del Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones de Legislación de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *“Las Comisiones de Legislación. - Las comisiones de legislación de la Universidad Nacional de Educación UNAE serán cuerpos colegiados encargados de la elaboración de los cuerpos normativos institucionales*



*internos, así como del análisis y revisión del contenido de la normativa interna vigente, a efecto de sugerir su derogación o reforma.”;*

**Que,** el artículo 4 del Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones de Legislación de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *“Conformación. - Las Comisiones de Legislación la Universidad Nacional de Educación UNAE estarán conformadas por los siguientes miembros, con derecho a voz y voto:*

- a. El titular del área requirente de la elaboración o reforma de una norma interna, o su delegado, quien lo presidirá;*
- b. El Rector o su delegado;*
- c. Un servidor del área de asesoría y normativa designado por el Procurador*

*Se entiende por área requirente la dependencia de la universidad que, de acuerdo a su área de competencia, identifique la necesidad de crear nueva normativa interna, derogarla y/o modificar una existente y será la encargada de elaborar el proyecto inicial.*

*El Secretario General o su delegado, actuará como secretario de la Comisión de Legislación, con voz, pero sin voto.*

*La comisión de legislación podrá invitar a participar en las sesiones de elaboración de los proyectos de reglamentos, reformas, sustitución o derogación de los diferentes cuerpos normativos internos a cualquier miembro de la comunidad Universitaria que demuestre interés en el tema o cuya presencia se considere importante en el tratamiento de la normativa en cuestión, quienes tendrán voz pero no voto.”;*

**Que,** el artículo 10 del Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones de Legislación de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *“Informe final. - La comisión de legislación elaborará un informe final sobre el proyecto de normativa a ser propuesto al Consejo Superior Universitario, (...);”*

**Que,** el artículo 14 del Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones de Legislación de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *“Informe final. - Una vez realizado el análisis, debate, verificación, y validación del nuevo proyecto, reforma, sustitución o derogación de cuerpos normativos internos, la comisión de legislación elaborará el informe final, observando lo dispuesto en el presente reglamento. Posteriormente, el Presidente de la Comisión de Legislación, remitirá al Presidente del Consejo Superior Universitario, el informe final de la Comisión de Legislación junto con el proyecto normativo para que se continúe con el procedimiento en el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Superior Universitario.”;*



- Que,** mediante memorando Nro. UNAE-DBU-2023-0270-M, de fecha 24 de julio de 2023, el Psic. Milton Leonardo Pesantez Brito, en su calidad de Director de Bienestar Universitario subrogante, solicitó a la Dra. Rebeca Castellanos Gómez, en su calidad de Rectora, la autorización ante la Sra. Rectora de la conformación de la Comisión de Legislación para que conozca la propuesta del Políticas de Igualdad Institucional de la Universidad Nacional de Educación;
- Que,** mediante memorando Nro. UNAE-REC-2023-0769-M, de fecha 24 de julio de 2023, la Dra. Rebeca Castellanos Gómez, en su calidad de Rectora, autorizó la conformación de la comisión de legislación para el proyecto de Políticas de Igualdad Institucional de la Universidad Nacional de Educación, además delega para participar en esta comisión a la Mgs. María Fernanda Acosta.;
- Que,** mediante memorando Nro. UNAE-SG-2023-1048-M, de fecha 24 de julio de 2023, el Secretario General, delegó al Mtr. Jorge Adrian Méndez Condo, para que integre la comisión en calidad de Secretario.
- Que,** mediante memorando Nro. UNAE-PROC-2023-0918-M, de fecha 04 de septiembre de 2023, el Dr. Diego Torres, en su calidad de Procurador, delegó al abogado Guillermo Verdugo Santander como representante de Procuraduría.
- Que,** mediante memorando Nro. UNAE-DBU-2023-0326-M, de fecha 04 de septiembre de 2023, el Lcdo. Mario Rosendo Dután Cuenca, en su calidad de presidente de la comisión de legislación para el proyecto de Políticas de Igualdad Institucional de la Universidad Nacional de Educación, delega su presidencia a la Dra. Marliza García Souza.
- Que,** mediante memorando Nro. UNAE-DBU-2023-0327-M, de fecha 04 de septiembre de 2023, la Presidente delegada de la Comisión solicitó al Secretario de la Comisión de Legislación convocar a los miembros de la Comisión de Legislación para analizar el el proyecto de Políticas de Igualdad Institucional de la Universidad Nacional de Educación, del mismo documento se solicita invitar al de Bienestar Universitario a la Abg. Andrea Anabel Espinoza Arias, Especialista de Defensoría Estudiantil y Verónica Tatiana López Manzano, Psicóloga Clínica, a la Directora de la carrera de Educación Especial la Dra. Vanessa Esperanza Montiel Castillo, al Director de la carrera de Educación Intercultural Bilingüe el Mgs. Luis German Flores Bonilla y a una persona delegada de la Dirección de Talento Humano.



- Que,** mediante Memorando Nro. UNAE-REC-2023-0921-M, de 12 de septiembre de 2023 la Presidente del Consejo Superior Universitario, dispuso al Secretario General convocar a la trigésima sesión extraordinaria de Consejo Superior Universitario a celebrarse el día viernes 15 de septiembre de 2023, de manera presencial, a las 08h30, cuyo orden del día, en su parte pertinente, señala: *"4. Conocimiento y resolución sobre Proyecto de Políticas de igualdad institucional de la Universidad Nacional de Educación; y (...);*
- Que,** mediante correo electrónico institucional de fecha 12 de septiembre de 2023, el Secretario General de la Universidad Nacional de Educación, por disposición de la Presidente del Consejo Superior Universitario, convocó a los señores miembros del Consejo Superior Universitario, a la trigésima sesión extraordinaria de trabajo, a realizarse el día viernes 15 de septiembre de 2023, a las 08h30, de manera presencial;
- Que,** durante la trigésima sesión extraordinaria del Consejo Superior Universitario, decidieron conocer y resolver sobre el Proyecto de Políticas de igualdad institucional de la Universidad Nacional de Educación;

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador; el Código Orgánico Administrativo; la Ley Orgánica de Educación Superior; el Estatuto de la Universidad Nacional de Educación; el Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones de Legislación de la Universidad Nacional de Educación y demás normativa aplicable:

**RESUELVE:**

**EXPEDIR LAS POLÍTICAS DE IGUALDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN.**

**POLÍTICA I**

**GOCE DE DERECHOS Y ACCESO A SERVICIOS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA**

Garantizar el pleno goce de derechos al personal académico, administrativo y estudiantes para y el acceso a sus servicios; promoviendo la equidad, accesibilidad y el respeto a sus



derechos y libertades sin distinción de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, discapacidad, o cualquier otra condición que les ubique en desventaja.

## **LÍNEAS DE ACCIÓN:**

### **BIENESTAR UNIVERSITARIO**

1. Proponer reglamentos; elaborar protocolos, procedimientos de la Dirección de Bienestar Universitario y los instructivos de procedimientos (becas, servicios asistenciales, atención a víctimas de violencia) y someterlos a consideración de las instancias correspondientes para su aprobación.
2. Informar y capacitar a través de mecanismos dirigidos a la comunidad universitaria respecto a los programas, planes, proyectos, servicios específicos sobre el acceso a derechos y servicios sin distinción de raza, género, religión, edad, cultura, condición socioeconómica, discapacidad, etc., que ofrece la Institución.
3. Coordinar actividades, programas, capacitaciones y generar material enfocado a la igualdad de oportunidades de las personas, que rechacen todo tipo de discriminación, propiciando la prevención de vulneración de derechos.
4. Brindar apoyo y facilitar la información que no tenga un carácter de confidencial y reservada a los estudiantes y docentes que se encuentren desarrollando proyectos de investigación o vinculación, que puedan realizar sus proyectos de manera regular.
5. Brindar atención a la salud física, mental, psicosocial y legal en coordinación con los organismos y departamentos competentes para promover un servicio de salud integral en el tratamiento de las problemáticas que se presenten en distintos estamentos de la comunidad universitaria.
6. Brindar asistencia y acompañamiento a los miembros de la comunidad universitaria que lo soliciten, por asuntos relativos a violación de sus derechos y afectación de su integridad física, psicológica y sexual.
7. Elaborar un Plan de Igualdad de Oportunidades, Inclusión y No Discriminación garantizando que su construcción y ejecución se realicen de manera participativa.





8. Promover la inclusión del enfoque de derechos y la perspectiva de género en la formación, capacitación y evaluación de la Comunidad Universitaria, en temas que promuevan la inclusión de las diversidades.

### **VICERRECTORADO DE FORMACIÓN**

9. Elaborar, coordinadamente con otras dependencias institucionales, actividades como: programas, capacitaciones y generar material enfocado a la igualdad de derechos y oportunidades de las personas que garanticen su ejercicio y que rechacen todo tipo de discriminación, dirigido a la comunidad académica.

### **VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y POSGRADOS**

10. Apoyar a los estudiantes y docentes en la investigación; en todas sus fases, con procesos simples y evitando cualquier situación, trámite o proceso que pueda vulnerar el acceso a sus derechos.
11. Desarrollar líneas de investigación correspondiente a los ejes rectores de la igualdad de oportunidades como son: género, discapacidad, interculturalidad y medio ambiente.

### **COORDINACIÓN DE VINCULACIÓN**

12. Apoyar y acompañar a los estudiantes, docentes y demás usuarios ligados a la actividad institucional en todos los procesos de vinculación con la sociedad, de manera que se garantice, restituya los derechos y se prevenga todo tipo de vulneración de los mismos, coordinadamente con las instancias pertinentes.
13. Coordinar programas de capacitación para la comunidad universitaria y demás usuarios ligados a la actividad institucional en temas de inclusión social, educativa y atención a la diversidad con enfoque de derechos, así como también de: género, derechos humanos, movilidad humana, medio ambiente, interculturalidad e intergeneracional.



## **DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO.**

14. Considerar la igualdad de oportunidades como la medida de lo justo para promover el desarrollo profesional de docentes, administrativos y trabajadores, sin ningún tipo de discriminación o carencia de orden económico o físico que limite su crecimiento personal e intelectual.
15. Promover actividades inclusivas para la mejora del clima laboral que favorezca el desarrollo de la comunidad universitaria.

## **POLÍTICA II DISCAPACIDADES**

Promover la accesibilidad e inclusión de las personas con discapacidad, comprometiendo el respaldo y la participación activa de las Autoridades y la comunidad universitaria.

Garantizar el derecho a la accesibilidad física, tecnológica, al acceso al conocimiento y que todos los servicios prestados por la comunidad universitaria sean adecuados con el propósito de que puedan desarrollar sus potencialidades y habilidades sin restricción alguna.

Brindar los apoyos necesarios a las personas con discapacidad, garantizando de esta manera el principio de igualdad de oportunidades dentro de la comunidad universitaria.

Generar procesos formativos y de sensibilización a toda la comunidad universitaria.

Gestionar la adecuación de la infraestructura física y tecnológica de la Universidad a las necesidades básicas de las personas con diferentes tipos de discapacidad.

### **LÍNEAS DE ACCIÓN:**

#### **RECTORADO.**

1. Fomentar la designación de autoridades académicas y administrativas de personas con discapacidad.



## **BIENESTAR UNIVERSITARIO**

2. Coordinar o elaborar actividades, capacitaciones y generar material dirigido al personal docente, estudiantes, servidores y trabajadores, en coordinación con el Centro de Capacitación e Investigación en Prácticas Educativas Inclusivas y la Dirección de Carrera de Educación Especial, de forma que puedan desarrollar procesos de inclusión con principios de respeto a la diversidad, fortaleciendo los derechos igualdad formal y material de todos los integrantes de la Universidad Nacional de Educación.
3. Fomentar el uso de recursos de apoyo existentes y la creación de otros a fin de que las personas con diferentes tipos de discapacidad tengan accesibilidad a los múltiples espacios, escenarios, herramientas, etc., que ofrece la Institución, con la finalidad de potencializar sus habilidades, destrezas y conocimiento.
4. Fomentar el respeto y la inclusión de los docentes, personal administrativo, estudiantes y trabajadores de la comunidad universitaria con discapacidad, en las actividades de carácter protocolario, académico o social que se desarrolle la Institución, eliminando cualquier tipo de trato desigualitario o discriminatorio.
5. Promocionar los servicios y beneficios que otorga la Dirección de Bienestar Universitario e información relevante enfocados hacia la información y el cumplimiento de los derechos y garantías a favor de las personas con discapacidad.
6. Acompañar en los aspectos del quehacer universitario a las personas con discapacidades permanentes o adquiridas, a través de sus servicios.

## **VICERRECTORADO DE FORMACIÓN**

7. Generar progresiva y pertinentemente proyectos y programas de educación enfocados en el conocimiento, inclusión, desarrollo y eliminación de las posibles barreras que dificulten la inclusión.
8. Promover la aplicación progresiva y pertinente de estrategias metodológicas y de interacción inclusivas con personas con o sin discapacidad.
9. Identificar las barreras para el aprendizaje, presencia y participación de la comunidad estudiantil, con la finalidad de atenuarlas o eliminarlas, así como movilizar los recursos de apoyo que requerían en coordinación con otras dependencias.



10. Ofertar la enseñanza de lengua de señas ecuatoriana y el sistema de lecto escritura braille en el marco de las materias optativas de todas las carreras ofertadas por la institución en sus diferentes modalidades.

## **VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y POSGRADOS**

11. Promover proyectos y programas de investigación enfocados en el conocimiento, inclusión educativa, desarrollo humano y atención a las necesidades de apoyo educativas de las personas con y sin discapacidad
12. Fomentar políticas, procesos, lineamientos de acceso en el área investigación, innovación y posgrado con la finalidad de garantizar la equidad y participación de las personas.

## **COORDINACIÓN DE VINCULACIÓN**

13. Promover proyectos y programas de vinculación enfocados en el conocimiento, inclusión, desarrollo, atención de necesidades físicas y académicas de las personas con discapacidad.
14. Impulsar la generación de proyectos y programas educativos, investigación y vinculación, enfocados en el conocimiento, inclusión, desarrollo, atención de necesidades físicas y académicas de las personas con discapacidad.
15. Elaborar procesos de capacitación y generar material dirigido al personal administrativo, estudiantes, trabajadores y demás usuarios ligados a la actividad institucional con discapacidades transitorias o permanentes, de forma que puedan desarrollar sus potencialidades y habilidades sin restricción alguna, a través de procesos que permitan ejecutar sus derechos constitucionales tales como el derecho de acceso e inclusión, entre otros.

## **DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO**

16. Crear y adecuar espacios para la accesibilidad, movilidad, integración y esparcimiento de los miembros de la comunidad universitaria con discapacidad, de conformidad con las normas del Instituto Ecuatoriano de Normalización (INEN) y del Diseño Universal, de acuerdo a las asignaciones presupuestarias de la Universidad Nacional de Educación.
17. Implementar progresiva y pertinentemente herramientas transitorias o permanentes, físicas, arquitectónicas y ergonómicas para las personas con los



diferentes tipos de discapacidad, con la finalidad de que tengan accesibilidad a los múltiples espacios, escenarios, herramientas, en otros, que ofrece la institución, para potencializar sus habilidades, destrezas y conocimientos.

### **DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**

18. Implementar progresiva y pertinentemente herramientas transitorias o permanentes, tecnológicas y ergonómicas para las personas con los diferentes tipos de discapacidad, con la finalidad de que tengan accesibilidad a los múltiples espacios, escenarios, herramientas, en otros, que ofrece la institución, para potencializar sus habilidades, destrezas y conocimientos.

### **DIRECCIONES DE CARRERA**

19. Facilitar que cada estudiante pueda elegir como una orientación en sus materias optativas, asignaturas de lenguajes incluyentes (braille, lenguaje de señas, entre otros).
20. Considerar en los diferentes procesos académicos, la situación de los estudiantes cuidadores de familiares con discapacidad, teniendo como objeto el acceso, permanencia y culminación de la educación superior.

### **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**

21. Adquisición de mobiliario inclusivo de acuerdo a las necesidades de la comunidad universitaria, conforme el presupuesto de la Universidad Nacional de Educación.

### **DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA**

22. Adquisición de bienes materiales y equipos para la inclusión educativa de la comunidad universitaria, conforme el presupuesto de la Universidad Nacional de Educación.



## **POLÍTICA III INTERCULTURALIDAD**

Incorporar un enfoque intercultural en el desarrollo de las funciones sustantivas de docencia, investigación y vinculación con la sociedad, promoviendo de esta manera la convivencia intercultural y la participación equitativa de todos los actores sociales, principalmente de aquellos pertenecientes a grupos culturales históricamente excluidos en todos sus niveles e instancias; en tal razón, se adoptará un sistema que responda a la necesidad de aportar en la construcción de una educación pertinente, integradora y favorable al desarrollo de entornos académicos basados en el respeto y defensa de los derechos culturales, el diálogo de saberes, transmisión intergeneracional y la creación de principios que argumentan la sostenibilidad de las diversas cosmovisiones que conviven en el Ecuador.

### **LÍNEAS DE ACCIÓN:**

#### **RECTORADO.**

1. Fomentar la designación de autoridades académicas y administrativas de personas de pueblos y nacionalidades indígenas.
2. Impulsar la contratación de personal académico y administrativo de personas de pueblos y nacionalidades indígenas.

#### **BIENESTAR UNIVERSITARIO**

3. Fomentar espacios donde personas de diferentes culturas, entornos sociales, espacios religiosos, nacionalidades, ideologías, puedan mantener sus prácticas culturales y expresar su forma de pensamiento, costumbres, idioma, cultura, etc., dentro de un ambiente de respeto mutuo.
4. Propiciar a través de mecanismos de apoyo y acciones afirmativas la inclusión de las personas pertenecientes a culturas o grupos históricamente excluidos y discriminados dentro de un marco de equidad e igualdad de oportunidades.
5. Fomentar el respeto y la integración de la comunidad universitaria que pertenecen a culturas o grupos históricamente excluidos, en las todas las actividades que



realiza la institución, eliminando cualquier tipo de trato desigualitario o discriminatorio.

6. Promocionar los servicios y beneficios que otorga la Dirección de Bienestar Universitario e información relevante para la comunidad universitaria para garantizar la inclusión de los grupos históricamente excluidos y que culturalmente sufran discriminación o rechazo.
7. Brindar asistencia y acompañamiento a los miembros de la comunidad universitaria que lo soliciten, por asuntos relativos a violación de sus derechos étnicos y culturales.

## **VICERRECTORADO DE FORMACIÓN**

8. Garantizar que en todas las carreras exista una implementación efectiva del enfoque de la diversidad intercultural, el mismo que debe estar plasmado a nivel meso y micro curricular.
9. Ofrecer en la carrera de la educación intercultural bilingüe, además de la suficiencia en el manejo de una segunda lengua, la enseñanza-aprendizaje de una de las lenguas ancestrales y sus cosmovisiones como parte del currículo.
10. Ofertar la enseñanza de lenguas ancestrales tanto dentro del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional de Educación, con también en el marco de las materias optativas de todas las carreras ofertadas por la institución en sus diferentes modalidades.
11. Emplear métodos de enseñanza y aprendizaje adecuados, eficaces y pertinentes que respondan a las necesidades de aprendizaje derivadas de la diversidad e interculturalidad.
12. Incentivar la participación docente y estudiantil en procesos académicos que favorezcan el desarrollo de propuestas educativas innovadoras para la construcción del diálogo de saberes interculturales.
13. Propiciar que las actividades académicas integren saberes científicos, ancestrales e interculturales en los campos epistemológicos, metodológicos y curriculares.
14. Impulsar la contratación de personal académicas de personas de pueblos y nacionalidades indígenas.



## **VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y POSGRADOS**

15. Propiciar los procesos de investigación y difusión de manera articulada con las líneas de investigación que potencien los conocimientos y saberes ancestrales e interculturales.
16. Promover el desarrollo de investigación, enfocados a la mejora permanente de la enseñanza y aprendizaje y principalmente orientada hacia la inclusión de los sectores cultural e históricamente excluidos.
17. Garantizar que los proyectos y trabajos de investigación con la sociedad integren saberes ancestrales e interculturales en los campos epistemológicos, metodológicos y curriculares.
18. Promover proyectos y procesos de indagación, sistematización, análisis crítico, diálogo permanente y construcción, que permitan la potenciación de los conocimientos y saberes científicos, ancestrales e interculturales, la Epistemología del Sur, ecología y diálogos de saberes, fortaleciendo la investigación y docencia.

## **COORDINACIÓN DE VINCULACIÓN**

19. Promover la realización de actividades planificadas, organizadas y ejecutadas con el fin de generar un nexo entre la parte académica, la realidad social y los derechos culturales, articulando estas dos áreas de manera pertinente con la finalidad de contribuir con alternativas de solución y respuesta a los problemas y necesidades del entorno, basados en los principios de igualdad, equidad e inclusión de sectores cultural e históricamente excluidos.
20. Instrumentar procesos de vinculación con la sociedad que permitan la generación de capacidades e intercambio de conocimientos en el marco de la diversidad cultural y el respeto de los derechos culturales, mediante programas y proyectos pertinentes que permitan generar respuestas efectivas a las necesidades de la educación intercultural.
21. Garantizar que los proyectos de vinculación con la sociedad integren saberes ancestrales e interculturales en los campos epistemológicos, metodológicos y curriculares.

## **DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO.**

22. Impulsar la contratación de personal administrativo y de trabajadores de personas de pueblos y nacionalidades.





## **DIRECCIONES DE CARRERA**

23. Promover la construcción de conocimiento y de métodos pedagógicos orientados al diálogo de saberes entre culturas, favoreciendo el respeto mutuo y respetando la identidad propia de cada pueblo y sus derechos culturales.
24. Fomentar el desarrollo y aplicación de un modelo pedagógico orientado por la pertinencia, el reconocimiento a nivel micro curricular de la diversidad, la interculturalidad y el diálogo de saberes.
25. Facilitar que cada estudiante pueda elegir como una orientación en sus materias optativas, asignaturas que promuevan la interculturalidad o el aprendizaje de una lengua ancestral.

## **POLÍTICA IV GÉNERO, DIVERSIDAD SEXO-GENÉRICA**

Asegurar que los integrantes de los diferentes estamentos que conforman la comunidad universitaria de la Universidad Nacional de Educación, sean copartícipes y corresponsables de coadyuvar el desarrollo de una cultura de respeto e igualdad de oportunidades frente a las distintas construcciones indentitarias de género y orientaciones sexo-genéricas

### **LÍNEAS DE ACCIÓN:**

#### **RECTORADO.**

1. Cumplir con los principios de paridad y alternancia de género en la designación de autoridades académicas y administrativas.
2. Impulsar la designación de autoridades académicas y administrativas, así como la contratación de personas pertenecientes a diversidades sexo-genéricas.

### **BIENESTAR UNIVERSITARIO**

3. Promover y fomentar programas y proyectos con enfoque de género, diversidad sexo-genérica que generen un ambiente de integración y respeto a los derechos e integridad de los miembros de la comunidad universitaria.



4. Fomentar la transversalización del enfoque de género en las actividades formativas y administrativas de la institución como instrumento para contribuir a la construcción de una sociedad justa y equitativa, mediante la identificación e impulso de prácticas favorables para la eliminación de la discriminación de género y diversidad sexo-genérica.
5. Implementar sistemas, protocolos y procesos que permitan el monitoreo, evaluación y diagnóstico de avances en la progresiva implementación del enfoque de género como política institucional.
6. Promocionar los servicios y beneficios que otorga la Dirección de Bienestar Universitario en relación a la corresponsabilidad de la comunidad universitaria sobre asuntos relativos la igualdad y equidad de género.
7. Ejecutar y velar por el cumplimiento de la normativa pertinente o Protocolo institucional y sus rutas de atención en casos de violencia.
8. Implementar espacios de análisis y reflexión en los que coparticipen todos los actores de la UNAE y que tenga un sistema metodológico en el cual cada sector de la UNAE tenga un rol dentro de la prevención de la violencia de género.

## **VICERRECTORADO DE FORMACIÓN**

9. Promover la implementación progresiva de programas de formación académica con miras a eliminar y modificar estereotipos y prácticas culturales favorables a reproducir condiciones que promuevan la exclusión y discriminación negativa por razones de género, diversidad sexo-genérica.
10. Fomentar la participación de la comunidad académica en espacios públicos y privados que permitan aportar a la construcción de una política pública de desarrollo, promoción, profundización e implementación del enfoque de género como una herramienta para la eliminación de la inequidad y desigualdad de género en todos los ambientes educativos.
11. Garantizar que en todas las carreras exista una implementación efectiva del enfoque de género, educación integral de la sexualidad y respeto a la diversidad sexo genérica el mismo que debe estar plasmado a nivel meso y micro curricular.
12. Fomentar la contratación de personal académico de personas pertenecientes a diversidades sexo-genéricas.



## **VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y POSGRADOS**

13. Identificar y promover la creación de líneas de investigación, innovación y emprendimiento que permitan profundizar en el análisis y aporte de alternativas de solución a los problemas vinculados a la discriminación por razones de género y/o diversidad sexo-genérica, enfoque de género y educación integral de la sexualidad.

## **COORDINACIÓN DE VINCULACIÓN**

14. Identificar y promover proyectos de vinculación que permitan generar oportunidades y alternativas de solución a los problemas relacionados a la discriminación por razones de género o diversidad sexo-genérica, enfoque de género y educación integral de la sexualidad.
15. Priorizar que en los campos de acción en los que la Universidad Nacional de Educación, realiza vinculación con la colectividad se trabaje con las necesidades de las diversidades sexo-genéricas a través de convenios de cooperación.
16. Conformar e integrar redes interinstitucionales y coordinar con organizaciones sociales que trabajen en el ámbito de los derechos de las diversidades sexo-genéricas.

## **DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO**

17. Impulsar la contratación de personal administrativo y trabajadores de personas pertenecientes a diversidades sexo-genéricas.

## **DIRECCIONES DE CARRERA**

18. Fomentar el desarrollo y aplicación de un modelo pedagógico orientado por la pertinencia, el reconocimiento a nivel micro curricular de la diversidad sexo-genérica, enfoque de género y educación integral de la sexualidad.

## **POLÍTICA V**

### **MEDIO AMBIENTE**

Incorporar un enfoque en el cual se reconozcan y se respeten los derechos de la Naturaleza, entendiendo la cosmovisión presente en el *sumak kawsay*, en el desarrollo de



las funciones sustantivas de docencia, investigación y vinculación con la sociedad, y administrativas promoviendo de esta manera una actitud crítica frente al modelo del consumismo, inherente al estilo de vida neoliberal. Se adoptará un sistema que responda a la necesidad de aportar en la construcción de una educación pertinente, integradora y favorable al respeto con el medio ambiente y a la defensa de los derechos de naturaleza, la soberanía alimentaria y la creación de principios que fortalezcan la sostenibilidad y las posibilidades de un decrecimiento.

El desarrollo de esta política será de competencia del Comité de Sostenibilidad y Regeneración de la Universidad Nacional de Educación.

## **POLÍTICA VI ACCIONES AFIRMATIVAS**

Establecer acciones académicas y administrativas destinadas a reparar situaciones históricas que han discriminado a determinados grupos por condiciones de género, etnia, cultura y discapacidad, así como a los grupos de atención prioritaria, proporcionando condiciones de equiparación e igualdad de oportunidades.

Se entiende por grupos vulnerables los establecidos en el capítulo tercero de la Constitución de la República del Ecuador, además de los siguientes:

1. Miembros de la comunidad universitaria en condición de refugio, asilo o migrantes retornados.
2. Miembros de la comunidad universitaria adolescentes;
3. Miembros de la comunidad universitaria embarazadas;
4. Miembros de la comunidad universitaria con discapacidad;
5. Miembros de la comunidad universitaria con enfermedades catastróficas o degenerativas o de alta complejidad; y,
6. Miembros de la comunidad universitaria privados de libertad.



7. Miembros de la comunidad universitaria víctimas de violencia.
8. Miembros de la comunidad universitaria víctimas de desastres.
9. Miembros de la comunidad universitaria pertenecientes a comunas o comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatorianos, pueblos montubios;
10. Miembros de la comunidad universitaria identificados o auto identificados dentro de grupos LGBTIQ+

## **LÍNEAS DE ACCIÓN:**

### **BIENESTAR UNIVERSITARIO**

1. Gestionar el apoyo médico, psicológico, económico o de cualquier otra índole, bajo identificación de necesidades de la comunidad universitaria.
2. Destinar becas dirigidas para los estudiantes pertenecientes a los grupos históricamente excluidos, así como para los grupos de atención prioritaria.
3. Identificar, formular, coordinar o implementar programas y proyectos de promoción, prevención y atención integral a nivel de salud física, mental, sexual y reproductiva, adicciones, violencia, en coordinación con los organismos competentes para el respectivo tratamiento en los casos que amerite.
4. Brindar asesoría legal en coordinación con los organismos competentes para el tratamiento de las problemáticas que se presenten relación a cualquier tipo de violencia de género o sexo-genérica o a personas que por distintos motivos tengan disminuidas sus capacidades o se encuentren en situación de desigualdad con respecto a sus pares.
5. Promover un ambiente de respeto a los derechos y a la integridad física, psicológica y sexual de la comunidad universitaria y concientizar a esta de todas las formas de acoso y violencia en todos los estamentos de la comunidad universitaria.
6. Identificar, formular, coordinar o implementar protocolos de actuación y rutas a seguir para atender prioritariamente a víctimas de violencia sexual, psicológica y física, generará planes, programas y proyectos para la prevención integral del uso y consumo de sustancias psicotrópicas, generará acuerdos y convenios de cooperación interinstitucional con los organismos competentes.



7. Identificar, formular, coordinar o implementar estrategias y contenidos relativos a la igualdad de oportunidades dentro de las estrategias y metodologías de la enseñanza y acompañamiento docente para estudiantes que se encuentren dentro de los grupos de atención prioritaria o en estado de vulnerabilidad.
8. Implementar espacios de cuidado y bienestar infantil para las hijas e hijos de las y los estudiantes de la institución.

### **VICERRECTORADO DE FORMACIÓN.**

9. Considerar la condición de vulnerabilidad de los estudiantes y docentes, dentro de la normativa interna institucional para la justificación y procedimientos en casos de ausencia a actividades y programas académicos o de cualquier otra naturaleza, especialmente respecto a clases, exámenes, presentación de trabajos, vinculación, pasantías, entre otras.
10. Priorizar la asignación de aulas en pisos que ofrecen accesibilidad de acuerdo a las circunstancias y necesidades de los estudiantes, según la temporalidad y el tipo de discapacidad.
11. Proponer normativa, implementar protocolos, procesos, ajustes curriculares pertinentes o medidas que permitan la continuidad y finalización de estudios de los estudiantes que se encuentren en situación de vulnerabilidad o que sus capacidades por distintas razones se encuentren en situación de desigualdad, debidamente comprobadas.
12. Identificar, formular, coordinar o implementar estrategias y contenidos relativos a la igualdad de oportunidades dentro de las estrategias y metodologías de la enseñanza y acompañamiento docente para estudiantes que se encuentren dentro de los grupos de atención prioritaria o en estado de vulnerabilidad.
13. Establecer cupos de ingreso destinados para estudiantes con discapacidad y pertenecientes a comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas.

### **DISPOSICIÓN GENERAL**

**ÚNICA.** - Todo lo que no estuviese previsto en la presente, así como la interpretación de la misma será resuelto por el Consejo Superior Universitario de conformidad con lo previsto con los Tratados y Convenios Internacionales, Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, Reglamento de Régimen



Académico del CES y demás normativa conexas al sistema de educación superior y normativa interna de la Universidad.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la ciudad de Azogues, a los quince días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.

---

Rebeca Castellanos Gómez

**PRESIDENTE  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN**

---

Lino Valencia Zumba

**SECRETARIO  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN**